REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02689
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Terminado)
Demandante: Giovanni Rodríguez
Demandado: Liliana Patricia Escobar Morales
Radicación No.76001-4003-01-2013-00199-00

Regresa de secretaria el expediente, a efecto de verificar si se cumplen los derroteros marcados por la Ley 1743 de 2015 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, para prescribir los depósitos judiciales que aun reposan sin cobro por cuenta de dicho proceso.

Prevé el art. 5 Ley 1743 de 2015: Depósitos judiciales no reclamados adiciónese el artículo 192B de la Ley 270 de 1996.- DEPÓSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS "Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia"(Subraya, negrita y cursiva fuera del texto).

En dicho contexto se comprueba que los depósitos Judiciales que se relacionan a continuación cumplen con los requisitos a los que alude el Art. 5 de la Ley aludida:

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO: 08/06/2017

CANTIDAD DE DEPÓSITOS EN PROCESO DE PRESCRIPCIÓN: 01

Demandado: LILIANA PATRICIA ESCOBAR MORALES C.C 66.853.676

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002066312	16675867	GIOVANNI RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	7/17/2017	NO APLICA	$28.915,00

Consecuencia de lo anterior, por el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, elabórese el archivo plano con los depósitos anteriormente relacionados y remítase a esta dependencia para efecto de transmitirlo a través del portal web del Banco Agrario, y de la cuenta Judicial de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599f29f0c32af6af935226fc3471da5c25f7678a37cdc5213f1c86ad69493d08**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02690
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Terminado)
Demandante: Gases de Occidente S.A
Demandado: Luis Ramiro Echeverry Trujillo
Radicación No.76001-4003-02-2010-01181-00

Regresa de secretaria el expediente, a efecto de verificar si se cumplen los derroteros marcados por la Ley 1743 de 2015 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, para prescribir los depósitos judiciales que aun reposan sin cobro por cuenta de dicho proceso.

Prevé el art. 5 Ley 1743 de 2015: Depósitos judiciales no reclamados adiciónese el artículo 192B de la Ley 270 de 1996.- DEPÓSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS "Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia"(Subraya, negrita y cursiva fuera del texto).

En dicho contexto se comprueba que los depósitos Judiciales que se relacionan a continuación cumplen con los requisitos a los que alude el Art. 5 de la Ley aludida:

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO: 08/02/2018

CANTIDAD DE DEPÓSITOS EN PROCESO DE PRESCRIPCIÓN: 01

Curador – Ad litem: AMPARO RENGIFO GONGORA C.C 31.835.882

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002316653	8001676435	GASES DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	1/22/2019	NO APLICA	$250.000,00

Consecuencia de lo anterior, por el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, elabórese el archivo plano con los depósitos anteriormente relacionados y remítase a esta dependencia para efecto de transmitirlo a través del portal web del Banco Agrario, y de la cuenta Judicial de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986606d3171a55a1e8484c8c62996ddbe49150b662bb43d24bd93f6b2fef407d**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02687
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Lida Eunice Gaviria Semanate
Demandado: María Norma Cárdenas Hurtado
Radicación No. 76001-4003-002-2017-00442-00

Se allega memorial presentado por la parte demandada mediante el cual solicita se ordene el pago de los depósitos que se encuentren a su favor.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 01888 del 01/07/2022 se declaró la terminación del presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, al verificarse la no existencia de embargo de remanentes.

Consultado el portal web del Banco Agrario se constata que en la cuenta del Juzgado de Origen se encuentran consignados depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, mismos que deberán ser trasferidos a la cuenta única de este Despacho para disponer su pago conforme lo establece el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- Niéguese la solicitud de pago de depósitos judiciales deprecada por pasiva, por sustracción de materia y conforme lo expuesto.

2.- Ofíciese cuantas veces sea necesario al Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, para que se sirva trasferir a la cuenta única de esta dependencia judicial y a cargo del presente proceso ejecutivo, los títulos que fueron descontados a la demandada María Norma Cárdenas Hurtado.

Por secretaria, líbrese y remítase la comunicación correspondiente indicándole a dicha dependencia, que para la trasferencia requerida, deberán tener en cuenta los siguientes datos:

CONCEPTO	DATOS	IDENTIFICACION
RADICACION DEL PROCESO	760014003-002-2017-00442-00	
CUENTA JUZGADO	760012041700	
CODIGO	760014303000	
PARTE DEMANDANTE	LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	C.C 31.875.073
PARTE DEMANDADA	MARIA NORMA CARDENAS HURTADOS	C.C 31.996.418

Verificada la conversión de los depósitos, regrese el expediente al Despacho, para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e1edc0f4b2a2e89e0812267b80409a6f0373c5302780bc695a815ac69e81d2**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02682
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Asfamicoop
Demandado: Pompilio Delgado Ospina
Radicación No.76001-4003-03-2014-00075-00

Regresa de secretaria el expediente indicándose que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado en auto No. 01748 del 17/06/2022, como quiera que alguno de los títulos alli relacionados ya cuentan con orden de pago a favor de la parte demandante.

De la revisión del proceso se verifica que en efecto, se cometió yerro en el momento de relacionarse los títulos que debían pagar a favor de la parte demandante hasta la concurrencia del crédito y costas que suman el valor de $3.161.149.

Y en tal virtud, como quiera que se debe generar una correcta trazabilidad de cuales títulos fueron ordenados pagar a favor de la parte demandante, se impone generar el control de legalidad que me asiste, dejando sin efecto lo dispuesto en auto No. 01748 del 17/06/2022.

No obstante, el auto de terminación queda en firme, toda vez que con los títulos que se ordenan pagar a favor de la parte actora se mantiene saldada la obligación que aquí se ejecutó en contra del demandado.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Déjese sin efecto lo dispuesto en auto No. 01748 del 17/06/2022, al tenor del Art. 132 del CGP y conforme lo expuesto.

2.- Ordénese pagar a favor de la parte demandante ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION –ASMICOOP identificadocon NIT 900.267.427-2 los depósitos que se relacionan a continuación por valor de $3.076.063.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002729313	9002674272	ASFAMISCOOP ASFAMISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	$436.063,00
469030002737223	9002674272	ASFAMISCOOP ASFAMISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	$440.000,00
469030002748261	9002674272	ASFAMISCOOP ASFAMISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	$440.000,00
469030002757823	9002674272	ASFAMISCOOP ASFAMISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	$440.000,00
469030002769722	9002674272	ASFAMISCOOP ASFAMISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	$440.000,00
469030002781268	9002674272	ASFAMISCOOP ASFAMISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	$440.000,00
469030002791830	9002674272	ASFAMISCOOP ASFAMISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	$440.000,00

3.- Páguese a la entidad demandante ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA EN LIQUIDACIÓN ASFAMICOOP identificado con NIT. 900.267.427-2, el depósito judicial por valor de $85.086.

4.- Fracciónese el depósito que se relaciona a continuación en la suma de $207.906 y $85.086.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002803668	9002674272	ASFAMISCOOP ASFAMISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	$292.992,00

5.- Como quiera que hasta que no se materialice el fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, no se conocen los nuevos números de los depósitos judiciales que surgen del mismo y atendiendo los deberes que el art. 42 del cgp le imponen al juez de procurar la mayor economía procesal en las actuaciones surtidas en el proceso, se ORDENA que por secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar el pago en los términos ordenados en el numeral 3 de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27166c392fdd8be7ed12116e1e8a50f893625c743e0a703ffcfdde4761f77849**
Documento generado en 13/09/2022 04:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02681
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Progresemos
Demandado: José Julián Molina Maya y otros.
Radicación No.76001-4003-003-2019-00224-00

Regresa de secretaria el expediente a fin de que se ordene el pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a cargo del presente proceso ejecutivo.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito actualizada por valor de $7.967.528 y liquidación de costas por valor de $497.024, para un total de $8.464.552, razón para disponer el pago a favor de la parte actora en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA PROGRESEMOS a través de su apoderado judicial con facultad para recibir abogada CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66.771.671, el depósito judicial que se relacionan a continuación por valor de $1.368.467.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002782202	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IM PRESO ENTREGADO	27/05/2022	NO APLICA	$ 238.317,00
469030002794517	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IM PRESO ENTREGADO	30/06/2022	NO APLICA	$ 207.992,00
469030002805301	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IM PRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$ 176.081,00
469030002810619	8903044362	M OS COOPERATIVA PROGRESA	IM PRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$ 162.725,00
469030002814356	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IM PRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	$ 206.509,00
469030002820495	8903044362	M OS COOPERATIVA PROGRESA	IM PRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	$ 376.843,00

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236f8b88ae704a5af55f5b66f0521b375ef289286365f98269e236949b5011b3**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02695
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Terminado)
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Yovanna Valdés Astudillo y Sandra Patricia Urquijo Otero.
Radicación No.76001-4003-004-2010-01063-00

Se allega memorial presentado por la parte demandada Sandra Patricia Urquijo Otero mediante el cual solicita la entrega de los títulos que se encuentran a su favor, informando que la trasferencia aquí ordenada ya fue realizada por el Juzgado de Origen.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 01680 del 02803/2018 se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, al verificarse la no existencia de embargo de remanentes.

Consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que los depósitos que fueron trasferidos por el Juzgado de Origen fueron consignados por el demandado desde el 21/09/2021, fecha que resulta posterior a la terminación aquí declarada.

Y bajo ese contexto, se ordenará la devolución de los títulos judiciales a favor del demandado, pese a existir liquidación de costas aprobada en el proceso.

Y en tal virtud, se DISPONE:

1.- Páguese a la parte demandada Sandra Patricia Urquijo Otero identificada con C.C. 31.482.747, el depósito judicial que se relaciona a continuación por valor de $16.580.751,92.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002792934	8600296441	BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	25/06/2022	NO APLICA	$ 16.580.751,92

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

3.- Ejecutoriado este proveído, dispóngase el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbdaed5d026fecfc9a5cd253182516e7d4d2927c89408de7798255d3bd20e5c**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02676
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coopsander
Demandado: Héctor Álvarez Tello
Radicación No. 76001-4003-004-2016-00606-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de $8.112.500 y liquidación de costas por valor de $407.000 para un total de $8.519.500 y se han pagado $6.942.926 quedando un excedente de $1.576.574, razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la parte demandante Cooperativa Multiactiva Coopsander a través de su apoderado judicial con facultad de recibir abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA C.C.1.151.954.007, los depósitos que se relacionan a continuación por valor de $1.468.015.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002426467	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	$ 177.932,00
469030002440240	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	$ 177.932,00
469030002454419	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2019	NO APLICA	$ 380.134,00
469030002469530	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	$ 177.932,00
469030002479390	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	$ 184.695,00
469030002492990	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	$ 184.695,00
469030002503210	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2020	NO APLICA	$ 184.695,00

2.- Páguese a la parte demandante Cooperativa Multiactiva Coopsander a través de su apoderado judicial con facultad de recibir abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA C.C.1.151.954.007, la suma de $108.559.

3.- Fracciónese el depósito que a continuación se relaciona en los títulos por valor de $108.559 y $76.136.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002512743	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2020	NO APLICA	$ 184.695,00

4.- Como quiera que hasta que no se materialice el fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, no se conocen los nuevos números de los depósitos judiciales que surgen del mismo y atendiendo los deberes que el art. 42 del cgp le imponen al juez de procurar la mayor economía procesal en las actuaciones surtidas en el proceso, se ORDENA que por secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar el pago en los términos ordenados en el numeral 2º de este auto.

5.- Conminase a las partes a presentar la actualización de la liquidación del crédito, en el término de ejecutoria de este auto, so pena de declarar la terminación por pago al haberse ordenado el pago de los depósitos en los términos del art. 447 del cgp.

6.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7.- En firme el presente auto, regrese a despacho para lo que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dc314ed1dbe99e807294e6a679a637924ca7c4be3edbe02c4dea83275d3233**
Documento generado en 13/09/2022 04:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02687
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: Tuya S.A – cesionario Novarte S.A.S
Demandado: Ersucomex y Cia Ltda y otra.
Radicación No.76001-4003-005-2016-00518-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante un escrito solicitando se ordene el pago de los títulos judiciales que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que no existen depósitos judiciales consignados a cargo de este proceso en la cuenta del juzgado de origen, en la cuenta de esta sede judicial ni en la cuenta única de la oficina de ejecución civil municipal de Cali.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese la solicitud de pago de depósitos judiciales deprecada por la parte actora, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6bec0165bb86ab5097b2d5c7be3ac49531cb3ea996c2a6b421d27080fdcc50**
Documento generado en 13/09/2022 04:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02677
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Cooperativa COOP-ASOCC
Demandado: Guillermo Sánchez
Radicación No. 76001-4003-006-2018-00251-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante un escrito solicitando se le informe que valor ha sido descontado por concepto de títulos judiciales.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que no existen depósitos judiciales consignados a cargo de este proceso en la cuenta del juzgado de origen, en la cuenta de esta sede judicial ni en la cuenta única de la oficina de ejecución civil municipal de Cali.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese la solicitud de pago de depósitos judiciales deprecada por activa, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21bc0c3d74392df8b840948a3993253fb7e4436986af99118f5ddb905aabf7d**
Documento generado en 13/09/2022 04:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02673
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular –Menor Cuantía
Demandante: Cooperativa COOFAMILIAR
Demandado: Jorge Andrés Torres Viveros y Néstor Fabio Balanta González
Radicación No. 76001-4003-008-2019-00208-00

Solicita el apoderada judicial de la parte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de $57.392.665,00 y liquidación de costas por valor de $1.850.000 para un total de $59.242.665 y se han pagado $19.898.588 quedando un excedente de $39.344.077, razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

Razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la parte demandante Cooperativa COOFAMILIAR a través de su apoderado judicial con facultad de recibir abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA C.C.16.747.521, los depósitos que se relacionan a continuación por valor de $11.699.104.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002790283	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2022	NO APLICA	$718.617,00
469030002791869	8903056743	MULTIACTIVA FAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	$361.324,00
469030002799811	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	$718.617,00
469030002803706	8903056743	MULTIACTIVA FAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	$361.324,00
469030002805207	8903056743	COOFAMILIAR COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$718.617,00
469030002805209	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$342.090,00
469030002805211	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$342.090,00
469030002805214	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$342.090,00
469030002805220	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$342.090,00
469030002805225	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$342.090,00
469030002805228	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$718.617,00
469030002805229	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$342.090,00
469030002805237	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$342.090,00
469030002805243	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$342.090,00
469030002805248	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$361.324,00
469030002805254	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$361.324,00
469030002805258	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$361.324,00
469030002805266	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$361.324,00
469030002805271	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$718.617,00
469030002805280	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$342.090,00
469030002805284	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$342.090,00
469030002805288	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$718.617,00
469030002811330	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2022	NO APLICA	$718.617,00
469030002814751	8903056743	MULTIACTIVA FAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	$361.324,00
469030002821461	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2022	NO APLICA	$718.617,00

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649315883c3db567729c5b21784ca21725320b08dc5d4f76d83aa75dbee8d942**
Documento generado en 13/09/2022 04:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02683
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo a continuación Proceso Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: Orlando Montaña Eunice Borja
Demandado: Héctor Fabio Arias y otros.
Radicación No. 7600140030-12-2019-00573-0

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual solicita se ordene el pago de los depósitos que se encuentran a su favor.

Consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que obran consignados títulos por cuenta del presente proceso ejecutivo.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de $3.844.252 y liquidación de costas por valor de $261.336, para un total de $4.105.588, razón para disponer el pago a favor de la parte actora en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a favor de la parte demandante ORLANDO OLARTE MONTAÑA y EUNICE BORJA ORDOÑEZ a través de su apoderado judicial con facultad para recibir abogada LEIDY YULIETH CÉSPEDES GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1.107.034.749, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación por valor de $3.306.912.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002778637	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 99.536,00
469030002778638	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 131.003,00
469030002778639	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 132.481,00
469030002778640	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 104.179,00
469030002778641	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 93.887,00
469030002778643	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 94.656,00
469030002778644	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 96.964,00
469030002778645	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 156.565,00
469030002778646	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 28.486,00
469030002778649	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 110.581,00
469030002778652	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 101.319,00
469030002778654	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 105.842,00
469030002778656	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 106.165,00
469030002778660	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 101.232,00
469030002778663	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 100.020,00
469030002778665	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 95.269,00
469030002778668	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 99.684,00
469030002778672	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 104.175,00
469030002778674	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 103.278,00
469030002778676	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 107.153,00
469030002778678	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 83.340,00
469030002778682	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 68.479,00
469030002778684	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 109.595,00
469030002778686	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 112.305,00
469030002778689	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 113.138,00

469030002778691	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 100.313,00
469030002778695	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 95.886,00
469030002778697	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 96.734,00
469030002778701	16680762	ORLANDO OLARTE MONTAÑA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2022	NO APLICA	$ 94.248,00
469030002786500	16680762	ORLANDO MONTANA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2022	NO APLICA	$ 92.759,00
469030002797474	16680762	ORLANDO MONTANA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	$ 93.635,00
469030002809162	16680762	ORLANDO MONTANA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	$ 135.644,00
469030002819525	16680762	ORLANDO MONTANA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	$ 38.361,00

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4861f138f92be153b879f2b6b91d8354164d674ab4fa0204773083d9cb77fc**
Documento generado en 13/09/2022 04:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02672
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Terminado)
Demandante: Banco Comercial Av Villas
Demandado: Clara Isabel Herran Otalvaro
Radicación No.76001-4003-014-2018-00696-00

Se allega memorial presentado por la parte demandada mediante el cual solicita la entrega de los títulos que se encuentran a su favor, informando que la trasferencia aquí ordenada ya fue realizada por el Juzgado de Origen.

Consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia se verifica que la trasferencia ya se encuentra debidamente materializada en la cuenta única de la oficina de apoyo.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 01286 del 17/05/2022 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes.

Y en tal virtud, se DISPONE:

1.- Páguese a la parte demandada Clara Isabel Herrán Otalvaro a través de su apoderada judicial con facultad para recibir, abogada Mónica López Narváez identificado con C.C. 22.493.252, los depósitos que se relacionan a continuación por valor de $5.550.965.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002810159	8600358275	BANCO AV VILLAS	IM PRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	$ 774.884,00
469030002810160	8600358275	BANCO AV VILLAS	IM PRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	$ 927.938,00
469030002810161	8600358275	BANCO AV VILLAS	IM PRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	$ 947.906,00
469030002810162	8600358275	BANCO AV VILLAS	IM PRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	$ 829.481,00
469030002810163	8600358275	BANCO AV VILLAS	IM PRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	$ 1035.378,00
469030002810164	8600358275	BANCO AV VILLAS	IM PRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	$ 1035.378,00

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

3.- Ejecutoriado este proveído, dispóngase el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910846d4f96b0f655f7df4da684b006b023d2b011939105d9e7e4254aa771102**
Documento generado en 13/09/2022 04:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02675
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Terminado)
Demandante: Orlando Guevara Madrid
Demandado: Danelly Marcela Zambrano y otros.
Radicación No.76001-4003-016-2016-00675-00

Allega memorial el demandado mediante el cual solicita se ordene la entrega de los depósitos que se encuentran a su favor.

De igual modo, se allega por parte del Juzgado de Origen, comunicación en la que informan que trasfirieron los títulos que se encontraban consignados en sus arcas por cuenta del presente proceso.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 1095 del 19/02/2020, se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, y no obra embargo de remanentes.

Consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que los depósitos que fueron trasferidos por el Juzgado de Origen fueron consignados por el demandado desde el 29/07/2021 hasta el 29/06/2022, fechas que resultan posteriores a la terminación aquí declarada.

Y bajo ese contexto, se ordenará la devolución de los títulos judiciales a favor del demandado, pese a existir liquidación de costas aprobada en el proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese a la parte demandada JUAN CARLOS GARCÍA RIVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.225.280, los depósitos judiciales que a continuación se relación por valor de $ 2.681.340,12:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002812404	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 198.413,42
469030002812405	1611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 198.413,42
469030002812406	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 208.334,75
469030002812407	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 208.334,75
469030002812408	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 208.334,75
469030002812409	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 210.748,21
469030002812410	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 193.290,59
469030002812411	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 220.664,40
469030002812412	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 220.664,40
469030002812413	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 251.204,88
469030002812414	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 275.947,77
469030002812415	16611399	ORLANDO GUEVARA MADRID	IM PRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	$ 286.988,78

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Archivo Central.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364ee49332c7a2c05e1df6ad9c038549cd3163459a99ede528b95eb25a03b009**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02688
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa de Promoción y Distribución de Alimentos
Demandado: Tito Bernardo Vásquez
Radicación No. 76001-4003-018-2005-00016-00

Se allega memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita el pago de los depósitos que se encuentren a su favor.

De la revisión del expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de $40.450.439,67 (Fol. 51) y liquidación de costas por valor de $1.590.550 (Fol. 24), para un total de **$42.040.989,67**, y se han pagado depósitos por valor de $26.945.735, quedando un excedente de pago por valor de $15.095.254,67.

Sin embargo, la suma de $26.945.735, ha sido trasferida al Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con cargo al proceso 001-2006-00297-00, donde funge como demandante ANGELA MARÍA MEDINA MONTENEGRO y demandado COPRODISCAR en razón al embargo del crédito de la entidad demandante, existente en este proceso (Fol. 39 C.2).

En tal virtud, se niega la petición deprecada por activa. Y por consiguiente, se dispone la trasferencia al Juzgado antes aludido de los depósitos que se encuentran consignados en el portal web del Banco Agrario de Colombia a cargo de este expediente.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Niéguese la solicitud de pago de depósitos judiciales deprecada por activa, toda vez que se encuentra vigente el embargo del crédito solicitado por el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para el proceso bajo Rad. 001-2006-00297-00. Conforme lo expuesto.

2.- Impútese como pago a la obligación en este proceso la suma de $4.376.617.

3.- TRANSFIÉRASE y/o asóciese los depósitos que a continuación se relacionan al Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con cargo al proceso 001-2006-00297-00, donde funge como demandante ANGELA MARÍA MEDINA MONTENEGRO y demandado COPRODISCAR NIT. 805.023.200-6.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002654684	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	$266.062,00
469030002665592	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	$266.063,00
469030002678261	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	$266.062,00
469030002688600	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	$266.062,00
469030002700326	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	$266.062,00
469030002711276	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	$266.062,00
469030002721979	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2021	NO APLICA	$266.062,00
469030002733811	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2022	NO APLICA	$266.062,00
469030002741615	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$281.015,00
469030002752349	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	$281.015,00
469030002763381	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICA	$281.015,00
469030002774506	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	$281.015,00
469030002784991	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	$281.015,00
469030002796860	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2022	NO APLICA	$281.015,00
469030002807822	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	$281.015,00
469030002818534	8050232006	COOPERATIVA COPRODIS COOPERATIVA COPRODIS	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2022	NO APLICA	$281.015,00

4.- Líbrese oficio al juzgado 8 Civil Municipal de ejecución, con cargo al proceso 001-2006-00297-00, informándole lo aquí acontecido, adjuntando digitalizado este proveído. De igual modo, requiérase a esa dependencia judicial para que informe cual es el limite del embargo del crédito allá decretado, el cual fue solicitado a este Despacho por oficio No. 1193 del 01/12/2006, como quiera que en ese documento no se informó ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55cd4cba041af35cb5ac35150db4a604ec5b21f8a0f58b8a1b61af5330e5c32**
Documento generado en 13/09/2022 04:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02680
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima cuantía
Demandante: Coop-Asocc
Demandado: Francisco Arboleda Quiñones
Radicación No.76001-4003-021-2018-00575-00

Regresa de secretaria el expediente a fin de que se ordene el pago de los títulos restantes a cargo del presente proceso ejecutivo.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 02347 del 19/08/2022 se declaro la terminación por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes.

Y en tal virtud, se dispondrá la devolución de los dineros consignados por cuenta de este proceso a favor del demandado.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la parte demandada FRANCISCO ARBOLEDA QUIÑONES CC # 6.152.520, los depósitos que se relacionan a continuación por valor de $1.401.126.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002803124	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	$ 700.563,00
469030002816025	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	$ 700.563,00

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- En firme este auto, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdeab05572ef2298d15487bb419b978863d3fe99b566a415e2e346f60895192c**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02674
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Fondo de Empleados Fondex
Demandado: Erika Mayerli Celis Martínez
Radicación No. 7600140030-23-2019-00594-00

Regresa de secretaria el expediente conforme fue dispuesto en auto No. 02316 del 16/08/2022, por medio del cual se conminó a las partes a actualizar la liquidación del crédito, so pena de declarar la terminación por pago total.

Revisado el expediente se verifica que se ordenó el pago de los depósitos hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito y costas al tenor del art. 447 del cgp, y además en auto inmediatamente anterior, se conminó a las partes a la actualizar la liquidación del crédito en el término de ejecutoria de dicho auto so pena de declarar la terminación por pago total, guardando silencio frente al mismo.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- DECRETASE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del art. 461 del CGP.

2. ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo y retención de la quinta parte del salario que exceda el salario mínimo legal devengado por la demandada ERIKA MAYERLI CELIS MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.203.525, como empleado de EMPRESA INVERSIONES LA 27 S.A.	No. 2722 del 24/07/2019 proferido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali.
Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en los bancos y corporaciones enunciados en las medidas cautelares, de propiedad de la demandada ERIKA MAYERLI CELIS MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.203.525.	S/N

Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, y remítanse vía correo electrónico a sus destinatarios. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

3.- Ejecutoriada la presente providencia, regrese el expediente al Despacho para disponer el pago de los títulos restantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8db24dd3ee822447b0178806f469e216ee3ddc68cbb78e3b7e62ebfcd15db9**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02670
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Rosa Mariana Góngora Valentierra
Radicación No.76001-4003-024-2019-00607-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante un escrito solicitando se ordene el pago de los títulos judiciales que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que no existen depósitos judiciales consignados a cargo de este proceso en la cuenta del juzgado de origen, en la cuenta de esta sede judicial ni en la cuenta única de la oficina de ejecución civil municipal de Cali.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese la solicitud de pago de depósitos judiciales deprecada por la parte actora, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2a4a2c13401b75102cbedf651870d9c2994dc1abe85bc36b740705994d9055**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02679
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Coomunidad
Demandado: Edith Janeth Díaz Lara
Radicación No. 76001-4003-025-2017-00576-00

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual solicita se ordene la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que existen depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a cargo del presente proceso.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito actualizada por valor de $2.476.760 y liquidación de costas por valor de $330.000 para un total de $2.806.760, razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD a través de su apoderada judicial con facultad para recibir abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con C.C. No. 66.916.608, los depósitos que se relacionan a continuación se relacionan por valor de $2.282.568.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002785442	8040155827	COOPERATIVA COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	$570.642,00
469030002795566	8040155827	COOPERATIVA COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	$570.642,00
469030002809112	8040155827	COOPERATIVA COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	$570.642,00
469030002819074	8040155827	COOPERATIVA COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2022	NO APLICA	$570.642,00

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c11737dbe4d51fcf864b695938f4f7dc42581eefa888923730f17550f35b223**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02692
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Edilberto Llanos Pérez
Demandado: Melba Cheine Arango
Radicación No. 76001-4003-026-2019-00179-00

Se allega memorial presentado por la parte demandante mediante el cual solicita se ordene el pago de los depósitos que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del Banco Agrario se constata que en la cuenta del Juzgado de Origen se encuentran consignados depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, mismos que deberán ser trasferidos a la cuenta única de este Despacho para disponer su pago conforme lo establece el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- Niéguese la solicitud de pago de depósitos judiciales deprecada por activa, por sustracción de materia y conforme lo expuesto.

2.- Ofíciese cuantas veces sea necesario al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, para que se sirva trasferir a la cuenta única de esta dependencia judicial y a cargo del presente proceso ejecutivo, los títulos que fueron descontados a la demandada María Norma Cárdenas Hurtado.

3.- Ofíciese cuantas veces sea necesario al pagador Secretaria de Educación a fin de que en adelante continúe consignando los dineros retenidos a la demandada Melba Cheine Arango con ocasión al embargo aquí decretado, a la cuenta única de la oficina de apoyo y a cargo del presente proceso ejecutivo.

Por secretaria, líbrese y remítase las comunicaciones correspondientes indicándole a dicha dependencia, que para la trasferencia requerida, deberán tener en cuenta los siguientes datos:

CONCEPTO	DATOS	IDENTIFICACION
RADICACION DEL PROCESO	760014003-026-2019-00179-00	
CUENTA JUZGADO	760012041700	
CODIGO	760014303000	
PARTE DEMANDANTE	EDILBERTO LLANOS PEREZ	C.C 16.608.021
PARTE DEMANDADA	MELBA CHEINE ARANGO	C.C 31.268.822

Verificada la conversión de los depósitos, regrese el expediente al Despacho, para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7ecc8c1bbbe7a93d8729d753298f626c4730557a50638f2f613125e5f3aa0b**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02694
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular –Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda – ultimo cesionario Trust Services S.A.S.
Demandado: Carmen Elena Buenaventura Calderón
Radicación No.76001-4003-030-2013-00317-00

Se allega memorial presentado por el señor Brayan Steven Bonilla Pérez, quien dice ser el dependiente judicial de la entidad Sistemcobro S.A.S, mediante el cual solicita se le informe cuantos títulos se encuentran consignados por cuenta del presente proceso ejecutivo.

De la revisión del proceso se verifica que mediante auto No. 507 del 31/01/0017 se acepto la cesión del crédito que realizo la entidad Sistemcobro S.A.S a favor de la entidad Trust And Services, quien se encuentra representada por su apoderado judicial, abogado Miguel Ángel Cubillos Peña.

En tal virtud, se niega la solicitud pretendida por el memorialista, pues, la entidad Sistemcobro ya no es parte dentro del presente asunto. Además que tampoco se encuentra autorizado el memorialista para actuar como dependiente judicial del abogado Miguel Ángel Cubillos Peña.

Por lo anterior, se DISPONE:

Niéguese la solicitud deprecada por el señor Brayan Steven Bonilla Pérez, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a89c21db2f04e031dc5974f882ec554c1a995b2655054765b709eb827d8bcd**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02678
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Melida Gil Morales
Radicación No. 7600140030-030-2018-00463-00

Regresa de secretaria el expediente a fin de que se ordene el pago de los títulos restantes a cargo del presente proceso ejecutivo.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 02345 del 19/08/2022 se declaro la terminación por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes.

Y en tal virtud, se dispondrá la devolución de los dineros consignados por cuenta de este proceso a favor de la demandada.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la parte demandada MELIDA GIL MORALES CC # 31.285.954, los depósitos que se relacionan a continuación por valor de $426.054.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002807202	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE COOPEOC	IM PRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	$ 173.005,00
469030002807203	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE COOPEOC	IM PRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	$ 192.245,00
469030002818241	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE COOPEOC	IM PRESO ENTREGADO	01/09/2022	NO APLICA	$ 60.804,00

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- En firme este auto, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bf7ad1dba253f8fd2dd0f8da24d1610b035bea05117395013f814c42f0a96c**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02685
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coopasocc
Demandado: Erika Patricia Gutiérrez Rosero
Radicación No.76001-4003-031-2017-00843-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante un escrito solicitando se ordene el pago de los títulos judiciales que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que no existen depósitos judiciales consignados a cargo de este proceso en la cuenta del juzgado de origen, en la cuenta de esta sede judicial ni en la cuenta única de la oficina de ejecución civil municipal de Cali.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese la solicitud de pago de depósitos judiciales deprecada por la parte actora, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20fbe17e5911d325c2dae79a0c5e9af106d5d54f43793e0f4b8395932101012**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 1426
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO PICHINCA S.A. ultimo cesionario WILBER ADRIAN OCHOA GALVIS
Demandado: HUGO EDWIN GRANDA ROBAYO
Radicación: 760014003-031-2018-00212-00

En la fecha se llevó a cabo la diligencia de remate del Vehículo de placas JHW 641, por lo que se ordena la devolución de los títulos consignados por los postores no favorecidos.

De igual manera, consultado el portal web del Banco Agrario, se observa que no existen títulos judiciales en la cuenta de esta sede judicial ni en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a nombre la de la señora VERONICA NARVAEZ RAMIREZ, no obstante, se evidencia el titulo No. 469030002821896 por el valor de $8.347.819 reposa en las arcas del juzgado séptimo civil municipal de Cali.

En consecuencia, se DISPONE:

1.-ORDÉNESE la devolución a favor de los consignantes dentro de la diligencia de remate que fue llevada a cabo en la fecha 13/09/2022 a las 8:00 am, de los títulos que a continuación se relacionan:

CONSIGANANTE	IDENTIFICACIÓN	TITULO JUDICIAL no.	VALOR DEPOSITO	FECHA
KELLY JOANA FREYDE MICHILENO a través de apoderado judicial JORGE ALBERTO GALLEGO MORENO	C.C.1111748332	469030002821498	$8.200.000	09/09/2022
JAVIER STIVEN PARRA TORO a través de apoderado judicial DERIAN ALEJANDRO FLOR RODRIGUEZ	C.C. 1053850828	469030002821897	$8.168.000	09/09/2022

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

2.- Ofíciese cuantas veces sea necesario al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que proceda a trasferir los depósitos judiciales que se encuentran consignados en sus arcas a la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali y a cargo del presente proceso ejecutivo.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio correspondiente al juzgado antes mencionado a fin de que trasfiera el título No. 469030002821896 por el valor de $8.347.819 a nombre de la señora VERONICA NARVAEZ RAMIREZ -1053865618.

Remítase dicho oficio por correo electrónico al tenor del Art. 11 del decreto legislativo No. 806 del 04/06/2020

3.- Verificada la trasferencia de depósitos a la que alude este auto, regrese el expediente al despacho para disponer el pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7df4d8c13a8a037032a3ec902a98217ae37a9bdc617d7c8b5b7c205760f8efe**
Documento generado en 13/09/2022 04:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02674
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular –Menor Cuantía
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: John Wilson Trujillo Andrade, Alexander Garcés Mosquera y Margelis María Niebles Gutiérrez
Radicación No.76001-4003-032-2017-00828-00

Regresa de secretaria el expediente advirtiéndose que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado en auto No. 2422 del 26/08/2022, como quiera que alguno de los títulos ordenados pagar a la parte demandada, ya cuentan con orden de pago con ocasión a lo dispuesto en auto No. 3007 del 28/10/2021.

De la revisión del expediente se verifica que en efecto, en auto No. 2422 del 26/08/2022 se cometió yerro al indicarse que se ordenada pagar a la parte demandada los títulos judiciales por la suma de $7.323.337, siendo lo correcto disponer la solo la suma de $3.825.460.

En consecuencia, se DISPONE:

Al tenor del Art. 286 del CGP, corríjase el auto No. 2422 del 26/08/2022 en el sentido de indicarse que se ordena pagar a favor del demandado John Wilson Trujillo Andrade identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.632.271, los títulos que se relacionan a continuación por valor de $3.825.460 y no como allí se indicó.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002799876	900378122	BANCO WWB S.A.	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	$669.644,00
469030002799877	900378122	BANCO WWB S.A.	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	$352.096,00
469030002799878	900378122	BANCO WWB S.A.	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	$453.926,00
469030002799879	900378122	BANCO WWB S.A.	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	$440.483,00
469030002799880	900378122	BANCO WWB S.A.	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	$363.032,00
469030002799881	900378122	BANCO WWB S.A.	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	$420.259,00
469030002799882	900378122	BANCO WWB S.A.	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	$421.687,00
469030002799883	900378122	BANCO WWB S.A.	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	$704.333,00

Secretaria – área de depósitos judiciales elabore la orden de pago correspondiente.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96be8ca5ed57593eedd24fa11eee2b529e4f4fa36dacb8c8f13e0a8ab2906400**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02671
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Freddy Tobar Molano y Jaidy Tobar Molano
Radicación No.76001-4003-033-2017-00789-00

Regresa de secretaria el expediente conforme fue ordenado en auto No. 286 del 01/02/2022.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 286 del 01/02/2022 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, y dejándose las mismas a disposición de los Juzgados 26 Civil Municipal de Cali y 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, tal y como fue solicitado por esas dependencias judiciales.

En tal virtud, toda vez que obran depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta única de la oficina de apoyo, a cargo del presente proceso ejecutivo, se dispondrá su trasferencia a los Juzgados antedichos, con observancia de los títulos que han sido descontados a cada demandado.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- Ordenase trasferir los depósitos judiciales que a continuación se relacionan por valor de $7.476.708, a la cuenta del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI antes JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, al interior del proceso con radicación 027-2018-00176-00 donde funge como demandante COOTRAEMCALI y demandado FREDDY TOBAR MOLANO, en virtud al embargo de remanentes solicitados.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002649399	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	$ 664.668,00
469030002661287	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	$ 664.668,00
469030002674350	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	$ 664.668,00
469030002684679	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	$ 664.668,00
469030002695068	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	$ 664.668,00
469030002707144	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	$ 664.668,00
469030002717454	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	$ 1419.996,00
469030002729672	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	$ 664.668,00
469030002737579	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	$ 702.018,00
469030002748612	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	$ 702.018,00

Una vez convertido el depósito judicial, comuníquesele mediante oficio a dicha dependencia lo aludido en este auto.

2.- Ordenase trasferir los depósitos judiciales que a continuación se relacionan por valor de $10.590.575, a la cuenta del JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, al interior del proceso con radicación 026-2018-01017-00 donde funge como demandante COOTRAEMCALI y demandado JAYDY TOBAR MOLANO Y OTROS, en virtud al embargo de remanentes solicitados.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002649446	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	$ 941.489,00
469030002661337	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	$ 941.489,00
469030002674400	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	$ 941.489,00
469030002684729	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	$ 941.489,00
469030002695117	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	$ 941.489,00
469030002707195	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	$ 941.489,00
469030002717507	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	$ 2.011.378,00
469030002729722	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	$ 941.489,00
469030002737627	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	$ 994.387,00
469030002748660	8903011278	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IM PRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	$ 994.387,00

Una vez convertido el depósito judicial, comuníquesele mediante oficio a dicha dependencia lo aludido en este auto.

3.- Agotado lo anterior, regrese el expediente a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0809d309e79130cf9a5f4ed4f6e5aedb0818d6294ccd17ab8d48a9209ab13ad**
Documento generado en 13/09/2022 04:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02671
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Freddy Tobar Molano y Jaidy Tobar Molano
Radicación No.76001-4003-033-2017-00789-00

Se allega memorial presentad por la parte demandada Jaidy Tobar Molano mediante el cual solicita la devolución de los títulos que se encuentran a su favor.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 286 del 01/02/2022 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, sin embargo, dejándose las mismas a disposición del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

Y en tal virtud, la solicitud pretendida es improcedente, pues, como se dispuso en auto inmediatamente anterior de la fecha, los depósitos restantes que fueron en su oportunidad descontados con ocasión del embargo aquí decretado, quedaron a disposición del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali para el proceso bajo Rad. 026-2018-01017-00.

En consecuencia, se RESUELVE:

Niéguese la solicitud de devolución de títulos deprecado por la parte demandada Jaidy Tobar Molano, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a320ecde3c9fb6514300a12aa310e488356c5f3eb77a8f3bd07017fa815126e9**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02677
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coasmedas
Demandado: Mónica Solis Velásquez
Radicación No. 760014003-033-2019-00389-00

Regresa de secretaria el expediente a fin de que se ordene el pago de los títulos consignados a cargo del presente proceso ejecutivo.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito actualizada con corte al 31/07/2022 por valor de $950.593 y liquidación de costas por valor de $425.445 para un total de $1.376.038, razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la parte demandante COASMEDAS, a través de su apoderada judicial con facultad de recibir, abogada DIONA ROSERO CASTILLO CC # 27.296.393, los depósitos que se relacionan a continuación por valor de $947.029.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002776805	8600140406	COOPERATIVA COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2022	NO APLICA	$460.249,00
469030002785526	8600140406	COOPERATIVA COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	$486.780,00

2.- Páguese a la parte demandante COASMEDAS, a través de su apoderada judicial con facultad de recibir, abogada DIONA ROSERO CASTILLO CC # 27.296.393, la suma de $429.009.

3.- Fracciónese el depósito que a continuación se relaciona en los títulos por valor de $388.714 y $429.009.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002796288	8600140406	COOPERATIVA COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	$817.723,00

4.- Como quiera que hasta que no se materialice el fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, no se conocen los nuevos números de los depósitos judiciales que surgen del mismo y atendiendo los deberes que el art. 42 del cgp le imponen al juez de procurar la mayor economía procesal en las actuaciones surtidas en el proceso, se ORDENA que por secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar el pago en los términos ordenados en el numeral 2º de este auto.

5.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- En firme este auto, regrese el expediente al Despacho para declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1f84a07bbdd1ec9df93297aa68f1672c4d76b8d9dd6e897754e32601efeca8**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02687
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Terminado)
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarqui
Demandado: Cesar Julio Cardona Gómez
Radicación No.76001-4003-033-2019-00407-00

Se allega por la abogada María Rosaurina Rincón Ferrin, memorial mediante el cual solicita se elaboren a su nombre las órdenes de pago dispuestas pagar a favor del demandado mediante auto No. 02321 del 16/08/2022 por valor de $1.172.364,57, como quiera que el señor Cesar Julio Cardona Gómez, le otorgo a su favor la facultad expresa de recibir.

Revisado el expediente se verifica que:

(i) A través de auto No. 3539 del 05/11/2020 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación.

(ii) Solo hasta el día 07/04/2022 se allegó por el demandado memorial de poder a favor de la abogada María Rosaurina Rincón Ferrin, para que lo represente en este litigio. Mismo, que no se le dio el tramite respectivo, como quiera que no existía tramite que debía adelantarse con posterioridad a la terminación aludida.

(iii) Mediante auto No. 02321 del 16/08/2022 se ordenó pagar a favor del señor Cesar Julio Cardona Gómez la suma de $1.172.364,57, elaborándose la orden de pago No. 2022005348 del 02/09/2022.

En tal virtud, a efectos de establecer una correcta trazabilidad de las actuaciones adelantas en este proceso, se dispondrá reconocer personería jurídica a favor de la abogada María Rosaurina Rincón Ferrin, únicamente para que cobre en representación del demandado Cesar Julio Cardona Gómez, los depósitos ordenados en auto No. 02321 del 16/08/2022.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Reconocer personería jurídica a favor de la abogada María Rosaurina Rincón Ferrin identificada con cedula de ciudadanía No. 27.123.017 y T.P No. 170.120, solo para que en representación del demandado Cesar Julio Cardona Gómez, cobre los títulos judiciales ordenados al interior del presente proceso ejecutivo.

2.- Anúlese la orden de pago No. 2022005348 del 02/09/2022, que se encuentra glosada en el expediente digital.

3.- Páguese al demandado Cesar Julio Cardona Gómez identificado con cedula de ciudadanía No. 4.319.859, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir, abogada María Rosaurina Rincón Ferrin identificada con cedula de ciudadanía No. 27.123.017, los títulos que a continuación se relacionan por valor de $1.172.364,57.

Número del Titulo	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002788486	890201518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2022	NO APLICA	$ 250.748,00
469030002788487	890201518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2022	NO APLICA	$ 250.748,00
469030002788488	890201518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2022	NO APLICA	$ 250.748,00
469030002788489	890201518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2022	NO APLICA	$ 250.748,00
469030002788490	890201518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2022	NO APLICA	$ 169.372,57

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c550f88a25a8bf74bb6215d5a7ca21da91186ff92ae6e179224ec3156888ce**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02691
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Carlos Sierra Villamil
Demandado: Carlos Alberto Serrano Rodríguez
Radicación No.76001-4003-034-2016-00543-00

Se allega por parte del Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali el oficio No. 04-1430 del 27/07/2022 proferido al interior del proceso bajo Rad. 034-2016-00543-00, en el que informan que se procedió a la trasferencia de los depósitos judiciales que se encontraban allá consignados, en virtud al embargo de remanentes solicitado.

Consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia se verifica que la trasferencia aludida anteriormente ya se encuentra materializada.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de $7.251.267 y liquidación de costas por valor de $496.300, para un total de $7.747.567, razón para disponer el pago a favor de la parte actora en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a favor de la parte demandante CARLOS SIERRA VILLAMIL a través de su endosataria en procuración abogada MARIA ESTHER CHILITO LASSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66.807.493, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación por valor de $6.389.681,31.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002810578	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$435.874,10
469030002810579	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$542.330,34
469030002810580	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$515.716,28
469030002810581	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$590.358,20
469030002810582	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$537.847,14
469030002810583	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$589.939,61
469030002810584	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$576.384,41
469030002810585	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$520.812,81
469030002810586	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$520.812,81
469030002810587	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$427.963,30
469030002810588	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$558.498,33
469030002810589	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	$573.143,98

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18012a31c5ce456b1de7a0de5ebe875f7b1f101cd829e9e71131af24a2acb8ce**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02686
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Pontificia Universidad Javeriana
Demandado: María Alexandra Ovies Bedoya
Radicación No.76001-4003-034-2018-00333-00

Se allega al presente proceso memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita se decrete el embargo de los bienes muebles de propiedad de la demandada María Alexandra Ovies Bedoya, que se encuentran ubicados en la Calle 13 No. 53-44 apartamento 302 en la ciudad de Cali.

Revisado el documento aportado se verifica que no se identifican de manera clara y precisa que bienes muebles son los que se pretenden embargar, conforme lo dispone el numeral 11 del Art. 594 del CGP.

En consecuencia, previo a resolver, se DISPONE:

1.- Niéguese la solicitud deprecada por activa, conforme lo expuesto.

2.- Conmínese al peticionario para que precise los bienes muebles que pretende embargar de propiedad de la demandada, mismos que deberán ser susceptibles de dicha medida al tenor del Núm. 11 del artículo 594 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e189129075adbb18697ecb93c21ebfba442c66c58adc9122f99c152a7d504d**

Documento generado en 13/09/2022 04:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica